

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA FASE DE ASESORAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN UNIDADES DE COMPETENCIA DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

PRIMERO.- El artículo 9.3 de la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, prevé que, una vez resueltas las alegaciones formuladas, se publicará, al menos, con el mismo carácter trimestral, y por los mismos medios, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas para acceder a la fase de asesoramiento.

El artículo 11 señala que la fase de asesoramiento se desarrollará según lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. En la fase de asesoramiento podrán participar todas las personas incluidas en la relación definitiva de personas candidatas admitidas prevista en el artículo 9.3. La fecha y lugar de celebración de la sesión inicial de asesoramiento, que podrá tener carácter individualizado o colectivo en función de lo previsto en la convocatoria, se hará pública a través del tablón de anuncios del centro en el que vaya a tener lugar la fase de asesoramiento en los términos previstos en la convocatoria. Dicha información se publicará también, con carácter exclusivamente informativo, en el portal web en Internet al que se refiere el artículo 4.3.

Las siguientes sesiones de asesoramiento tendrán carácter individual o colectivo, en función de lo previsto en la convocatoria a la vista del número de solicitudes y de las características previstas del asesoramiento el asesoramiento podrá realizarse a través de medios telemáticos, siempre que así se prevea en la convocatoria.

La falta de asistencia injustificada a las reuniones colectivas o individuales a las que haya sido convocada la persona candidata provocará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento y cualquier derecho derivado de la admisión e inscripción en el procedimiento. Cuando la persona justifique convenientemente, por escrito y con documentación acreditativa, la falta de asistencia en el plazo de los tres días naturales siguientes a la reunión a la que hubiera sido convocada, se podrá realizar un nuevo asesoramiento respetando, en cualquier caso, los plazos establecidos para el asesoramiento. Dicha justificación deberá presentarse en el centro en el que se realice la fase de asesoramiento y dirigida al asesor o asesora asignado para la fase de asesoramiento a la persona candidata.

A la hora de establecer las sesiones de asesoramiento se prestará especial atención, en la medida de lo posible, a la conciliación de la asistencia con la situación laboral del participante. Atendiendo a la documentación aportada, el asesor o asesora realizará un informe orientativo sobre la conveniencia de que la persona candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. Si el informe citado en el apartado anterior es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada, así como el informe elaborado. Si el informe es negativo, se le indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe del asesor o

asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado, la documentación referida en el apartado anterior

SEGUNDO.- La Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del servicio Público de empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Administración y Gestión, prevé que tanto las listas de subsanación de solicitudes, como las listas provisionales y las definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas se publicarán en el tablón de anuncios del centro integrado de formación profesional de referencia. Dicha información se publicará también, con la máxima simultaneidad posible, con carácter exclusivamente informativo, en el portal web en Internet al que se refiere el artículo 4.

Adicionalmente, el Centro Integrado de Formación Profesional la Laboral Gijón podrá contactar con la persona aspirante mediante un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero no para la práctica de notificaciones.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la normativa citada y convocatoria rectora del procedimiento, se publica como **Anexo I** la relación definitiva de personas admitidas y como **Anexo II** la de personas excluidas, junto con la causa de la exclusión, en la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Administración y Gestión.

Esta relación definitiva será susceptible de recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para aquellas personas a las que se imposibilite la continuación en el procedimiento.

Diligencia para hacer constar que la presente relación se ha publicado en este CIFP con fecha 9 de febrero de 2024.

Gijón, 9 de febrero de 2024
La directora del CIFP la Laboral

10895219G
MARIA GOITIA
(R:S3300077I)

Firmado
digitalmente por
10895219G
MARIA GOITIA
(R:S3300077I)

María Goitia Fuertes

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS (UCS) ADMITIDAS A LA FASE DE ASESORAMIENTO

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	UCS
AUTO/2022/7848	MARIÑO GONZÁLEZ ALBERTO	***8863**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1, UC0973_1, UC0974_1, UC0233_2, UC0975_2, UC0976_2, UC0978_2, UC9998_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0981_2, UC0231_3, UC0232_3, UC0237_3, UC0238_3, UC0987_3, UC0498_3, UC0500_3, UC0982_3, UC0983_3, UC0986_3
AUTO/2022/7109	BRAÑA REYES RAQUEL	***9270**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1
AUTO/2022/9788	FERNÁNDEZ GARMILLA DANIEL	***6809**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1, UC0973_1, UC0974_1, UC0233_2, UC0975_2, UC0976_2, UC0978_2, UC9998_2
AUTO/2022/11045	PÉREZ FUERTES MARIA RAQUEL	***9679**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1, UC0973_1, UC0974_1, UC0233_2, UC0975_2, UC0976_2, UC0978_2, UC9998_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0981_2, UC0231_3, UC0232_3, UC0237_3, UC0238_3, UC0987_3, UC0498_3, UC0499_3, UC0500_3, UC0982_3, UC0983_3, UC0986_3, UC9996_2, UC0988_3
AUTO/2022/10248	ARIAS FERNÁNDEZ JOSÉ RAMÓN	***5650**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1, UC0973_1, UC0974_1, UC0233_2, UC0975_2, UC0976_2, UC0978_2, UC9998_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0981_2, UC0231_3, UC0237_3, UC0498_3, UC0499_3, UC0500_3
AUTO/2022/11103	FARFÁN MOREIRA SANTA BERNARDITA	***5097**	UC0980_2, UC0231_3
AUTO/2022/7878	COLOMINA FERNÁNDEZ SILVIA	***1731**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1, UC0973_1, UC0974_1, UC0233_2, UC0975_2, UC0976_2, UC0978_2, UC9998_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0981_2, UC0237_3, UC0238_3, UC0987_3, UC0499_3, UC0500_3, UC0982_3, UC0983_3, UC0986_3, UC0988_3
AUTO/2022/10978	MARTÍNEZ SUÁREZ ALEXIA	***4035**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1, UC0973_1, UC0974_1, UC0233_2, UC0975_2, UC0978_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0237_3, UC0238_3, UC0987_3, UC0498_3, UC0499_3, UC0500_3, UC0982_3, UC0983_3, UC0986_3, UC0988_3
AUTO/2022/10528	GUERRERO DOU TANIA	***8149**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1, UC0973_1, UC0974_1, UC0233_2, UC0975_2, UC0976_2, UC0978_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0981_2, UC0237_3, UC0238_3, UC0987_3
AUTO/2022/8273	VAQUERO DIONISIO LORENZO	***2804**	UC0973_1, UC0233_2, UC0976_2, UC0978_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0981_2, UC0231_3, UC0232_3, UC0237_3, UC0238_3, UC0987_3, UC0988_3
AUTO/2022/7085	VILLEGAS GARCIA SANDRA MILENA	***8937**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1, UC0973_1, UC0974_1, UC0233_2, UC0975_2, UC0976_2, UC0978_2, UC9998_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0981_2
AUTO/2022/7103	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ LORENA	***5914**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1, UC0973_1, UC0974_1, UC0233_2, UC0975_2, UC0976_2, UC0978_2, UC9998_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0981_2
AUTO/2022/9073	ÁLVAREZ VILLORIA JUAN JOSÉ	***3929**	UC0969_1, UC0970_1, UC0971_1, UC0973_1, UC0974_1

ANEXO II RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS (UCS) EXCLUIDAS A LA FASE DE ASESORAMIENTO

(NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS EN ESTE PROCEDIMIENTO)

